MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº 00403
SANTA FE, 22 NOV 2018

VISTO:

El expediente Nº FG-000465/2018 del Ministerio Público de la Acusación, mediante el cual se tramita la renovación del contrato de alquiler del inmueble (Planta Baja) que ocupa la Unidad Fiscal Casilda, en calle Casado 1876, de esa localidad, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que originalmente dicho inmueble fue alquilado en su totalidad por la Corte Suprema de Justicia, el que consta de planta baja y dos pisos, siendo la planta baja en su totalidad, excepto la comunicación con los pisos superiores, fue facilitada para el uso exclusivo de la Unidad Fiscal Casilda desde el comienzo de sus funciones.

Que la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, al momento de renovar el alquiler del inmueble, resolvió que el Ministerio Público de la Acusación se haría cargo de la tercera parte del costo del mismo, desde la fecha de la mencionada renovación.

Que, en razón del uso que de la parte de dicho inmueble hace la Unidad Fiscal Casilda de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, es que el Ministerio Público de la Acusación, se considera procedente asumir el costo de pertinente.

Que el término original de la locación, del inmueble mencionado precedentemente, tuvo su vencimiento el 14 de noviembre de 2016,

siendo autorizada, a partir de esa fecha, su renovación por parte de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, conforme disposiciones del Artículo 140 -segundo párrafo- de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y habiéndose adherido el Ministerio Público de la Acusación mediante Resolución del Fiscal General Nro. 0034, de fecha 14 de febrero de 2017, produciéndose su vencimiento el 14 de noviembre del corriente año.

Que, no se cuenta con crédito presupuestario suficiente, por lo que parcialmente se compromete una parte y por la otra se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 13.745, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que en consecuencia, el Ministerio Publico de la Acusación se adhiere a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, en su Resolución de fecha 6 de noviembre de 2018.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA ($ 9.140,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Adhiérase el Ministerio Público de la Acusación a lo dispuesto en la Resolución de fecha 6 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble que ocupa la Unidad Fiscal Casilda (Planta Baja), en calle Casado 1876, de esa localidad, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

Circunscripción Judicial de este Ministerio Público de la Acusación y al contrato de prórroga que, como Anexo, forma parte de la presente, desde el 15 de noviembre de 2018 y por un lapso de doce (12) meses, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 419.520,00), importe este que se hará efectivo con un alquiler mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 34.960,00).

ARTÍCULO 3º.- Impútese el importe correspondiente a: Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2, del Presupuesto Vigente y a la partida que se habilita en el Artículo 1ro. de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2018

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *56* Fecha de registro: 13/11/2018 Fecha de terminación: 13/11/2018

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 13/11/2018

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000465-8 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Alquiler de UF Casilda - FR 2° - Casado 1876 - período: diciembre 2018

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MRIO. PUBL. ACUSAC.	111 - Tesoro Provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	9.140,00	No	No
			3.9.5.0 - Pasantías	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	9.140,00	No	No

Totales

Ampliación: **9.140,00** Reducción: **9.140,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: ..... Aclaración: .....

C.P.N. ANA MARÍA GIANDOMÉNICO
Subdirectora de Administración Econ. Financ.
Ministerio Público de la Acusación

Poder Judicial

FOLIO 10

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

--- Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Señor Secretario de la Excma. Corte Suprema de Justicia Dr. Eduardo Marcos Pedro Bordas, DNI N° 12.375.256, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por Acordada N° 41 del 20 de Octubre de 1999, en adelante EL LOCATARIO por una parte y las Sras. **VALERIA PAOLA ANDREANI,** DNI N° 27.442.463 y **ALEJANDRA SUSANA ANDREANI**, DNI N° 26.639.640, ambas con domicilio en calle SPANGEMBERG 635 de la ciudad de Casilda, en representación de "AVL Sociedad Civil", en adelante LA LOCADORA, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA LOCADORA da en locación a EL LOCATARIO el inmueble ubicado en calle Casado 1876 de la ciudad de Casilda.----------

SEGUNDA: El término de la locación es de doce (12) meses, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2019. EL LOCATARIO deberá manifestar con treinta días de anticipación al vencimiento del contrato y en forma expresa a LA LOCADORA, el deseo de optar por la renovación de la presente locación, oportunidad en que ambas partes de común acuerdo fijarán las nuevas condiciones contractuales.----------

TERCERA: EL PODER JUDICIAL se obliga a abonar a LA LOCADORA y éste lo acepta de conformidad por todo el término locativo -12 meses-, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 419.520,00), importe éste que se hará efectivo de la siguiente forma: un alquiler básico mensual

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 34.960,00) durante el año de locación, es decir, desde el 15/11/2018 al 14/11/2019. El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 10 de cada mes en la Habilitación Delegada, sita en calle Casado 2060 de la Ciudad de Casilda o en el lugar que se designe en lo sucesivo.

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN se obliga a abonar a LA LOCADORA y éste lo acepta de conformidad por todo el término locativo -12 meses-, la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 419.520,00), importe éste que se hará efectivo de la siguiente forma: un alquiler básico mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 34.960,00), durante el año de locación, es decir, desde el 15/11/2018 al 14/11/2019.

EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL se obliga a abonar a LA LOCADORA y éste lo acepta de conformidad por todo el término locativo -12 meses-, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 419.520,00), importe éste que se hará efectivo de la siguiente forma: un alquiler básico mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 34.960,00), durante el año de locación, es decir, desde el 15/11/2018 al 14/11/2019.----------

CUARTA: El inmueble locado será destinado al funcionamiento del PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN y SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, no pudiendo EL LOCATARIO variar ese destino, ni podrá subarrendar, ni prestar, ni ceder en locación, como tampoco transferir el presente contrato, ni permitir la agregación de otras personas físicas o ideales al contrato y/o inmueble, salvo el derecho a ubicar en carácter de

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio Público de la Acusación FOLIO 11

cuidador a persona (s) para resguardo de los bienes físicos, quien (es) dependerá (n) del Poder Judicial. LA LOCADORA se reserva el derecho de ceder o transferir la propiedad inmueble durante el período de vigencia de este contrato de locación, garantizando a EL LOCATARIO la plena vigencia del mismo.----------

QUINTA: El inmueble locado se entrega en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene que El LOCATARIO declara conocer y aceptar, con todas las instalaciones, aberturas, techos, pisos y sanitarios en buen estado y en funcionamiento, debiendo devolverlo a la terminación del plazo de la locación en el mismo estado en que lo recibe, salvo el normal desgaste producido por el buen uso. Será a cargo de EL LOCATARIO el mantenimiento de los equipos mencionados en la cláusula sexta, debiendo restituirlos en las mismas condiciones de mantenimiento y buen uso que se entregan, caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios.----------

SEXTA: Estará a cargo de El LOCATARIO el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y el ascensor instalados en dicho inmueble. ----------

SÉPTIMA: EL LOCATARIO no podrá introducir ningún tipo de mejoras sin previo aviso y sin la autorización expresa otorgada por LA LOCADORA. Si contraviniere esta disposición, LA LOCADORA podrá dejar sin compensación alguna de las mismas y a beneficio del inmueble la mejora o disponer su reparación, sin intimación alguna, por cuenta y orden y a cargo del LOCATARIO que responderá también por daños y perjuicios.----------

OCTAVA: LA LOCADORA será responsable por los inconvenientes o desperfectos en el funcionamiento de las instalaciones que se produzcan por vicios ocultos de la construcción o por el desgaste ocasionado por el normal transcurso del tiempo,

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

haciéndose cargo de la reparación de los mismos durante el plazo de la locación.----------

NOVENA: Será a cargo de EL LOCATARIO el pago del servicio eléctrico, gas y agua durante la locación, obligándose a abonar el consumo y cualquier otro gasto atinente a su prestación, debiendo inscribir a su nombre dichos servicios. En caso que las dependencias Judiciales ocupen solo parte del inmueble y no existan medidores independientes, los servicios a cargo de EL LOCATARIO se calcularán según el porcentaje de metros cuadrados cubiertos que correspondan a dichas oficinas judiciales. Si quedaran facturas impagas a cargo de EL LOCATARIO al concluirse la locación por cualquiera de los servicios mencionados precedentemente y LA LOCADORA resolviera abonarlos, tendrá derecho ésta a reclamar su reintegro por la vía ejecutiva como si se tratare de una deuda de plazo vencido y exigible. Las contribuciones de mejoras, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza existente o futuras que incidan sobre el inmueble, serán por cuenta del propietario del inmueble, con excepción de los servicios mencionados anteriormente.----------

DÉCIMA: LA LOCADORA podrá previo aviso a EL LOCATARIO, revisar el inmueble las veces que considere necesario para constatar el buen uso y estado del mismo.----------

DÉCIMA PRIMERA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con treinta (30) días de antelación a su decisión.----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Poder Judicial

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley n° 12510 y su decreto reglamentario y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.----------

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.----------

DÉCIMA CUARTA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.----------

DÉCIMA QUINTA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga , no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir pagando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.----------

-- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de noviembre de 2018.----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE